

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso No.: 110013103038-2024-00217-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: APORTAR el poder, de la forma en que señala el último inciso del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones judiciales de cada uno de los demandantes, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, e indicando en los mismos, el correo electrónico del apoderado que coincida con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

SEGUNDO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 49 hoy 30 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.
MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

EAPM

Constanza Alicia Pineros Vargas

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **555c0dbe8b90bb5ddbcc2a484db4083ce40e47c0f5cdb79223982def05b651ef**

Documento generado en 29/04/2024 04:48:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>